

## RESOLUCIÓN CDEyVE N° 041/14.

Viedma, 07 de agosto de 2014.

**VISTO**, la Resolución UNRN N° 0569/2011 y el Expediente N° 1327/2014 del registro de la Universidad Nacional de Río Negro.

### CONSIDERANDO

Que en la UNRN se ha intensificado el uso de la plataforma digital o Campus Virtual, siendo herramienta o medio que potencia el proceso de enseñanza-aprendizaje no solo en las carreras a distancia sino también en las carreras presenciales y semi-presenciales.

Que asimismo, el Campus Virtual constituye una herramienta o medio que potencia la comunicación y el trabajo colaborativo entre las áreas de gestión de la universidad.

Que como consecuencia de lo anteriormente expresado, se deduce un crecimiento en la cantidad de usuarios del Campus Virtual así como un cambio cualitativo en términos de roles y funciones de los usuarios.

Que en el Artículo 5° de la Resolución N°0569/11 se establecen las responsabilidades del Programa de Enseñanzas Mediadas por las Tecnologías de la Información y la Comunicación sobre el diseño y funcionamiento de la plataforma digital o Campus Virtual, pero no existe un reglamento que regule la actividad de los usuarios y que establezca las condiciones de uso en la plataforma digital o Campus Virtual.

Que es necesario contar con un reglamento que oriente a los usuarios en cuanto a los derechos y responsabilidades inherentes al uso del Campus Virtual.

Que el mismo ha sido tratado en el punto 06 del Orden del Día de la sesión realizada en la fecha, habiéndose aprobado por los señores Consejeros presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.

Por ello,

**EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Reglamento de Condiciones de Uso del Campus Virtual de la UNRN, que forma parte del ANEXO de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar y archivar.



Ing. Alejandro Aragón  
Secretario de Docencia, Extensión  
y Vida Estudiantil de la UNRN



Mg Pablo Bohoslavsky  
Vicerrector Sede Alto Valle – Valle Medio  
Universidad Nacional de Río Negro  
A/C Presidencia CDEyVE

**RESOLUCIÓN CDEyVE N° 041/14.**

**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN CDEyVE N° 041/14.**

**CONDICIONES DE USO DEL CAMPUS VIRTUAL DE LA UNRN**

El Campus Virtual es un recurso institucional con fines educativos que la Universidad Nacional de Río Negro (en adelante UNRN) ofrece a través del Programa de Enseñanzas Mediadas por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante PEMTIC), a toda la comunidad universitaria y extrauniversitaria (en adelante usuarios).

A continuación, se presentan las condiciones de uso del Campus Virtual de la UNRN enfocadas en garantizar el uso eficiente y correcto del mismo.

**ARTÍCULO 1. ALCANCES DE APLICACIÓN DE LA NORMA.**

La presente normativa se extiende a todos los usuarios del Campus Virtual de la UNRN y cobra vigencia a partir de la fecha de publicación de la misma.

Cada usuario es totalmente responsable del uso personal que haga de la plataforma, de acuerdo con los términos descriptos.

**ARTÍCULO 2. DERECHOS DEL USUARIO DEL CAMPUS VIRTUAL DE LA UNRN.**

El usuario del campus Virtual de la UNRN, de acuerdo a las reglamentaciones y normas en vigencia tiene derecho a:

- Acceder a las aulas del Campus Virtual en las que conste el registro de su inscripción.
- Acceder a todos los recursos, herramientas y materiales del Campus Virtual a los que se les concede el permiso.
- Participar libremente en todos los espacios de interacción privados (mensajería interna, etc.) y públicos (foros, etc.) a los que tiene acceso.

**ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD Y CONDICIONES DE USO DEL CAMPUS VIRTUAL.**

El usuario del Campus Virtual de la UNRN, es responsable de:

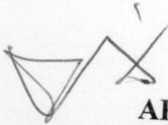
- Mantener actualizados los datos personales (principalmente el correo electrónico), notificando al PEMTIC cualquier modificación de los mismos.
- Acceder únicamente a los recursos y herramientas del Campus Virtual a los que se les concede el permiso.
- Notificar a la menor brevedad al PEMTIC a través de los canales disponibles cualquier incidencia técnica que afecte el uso normal del Campus Virtual, particularmente las vinculadas con la clave de acceso.
- Hacer uso del Campus Virtual con fines educativos.

- Dirigirse con respeto a todos los usuarios.
- Asegurarse de que el material que publica, cumple con la legislación vigente.

#### **ARTÍCULO 4. ACCIONES SANCIONABLES.**

Se consideran acciones "sancionables" en el Campus Virtual de la UNRN:

- La realización de actividades encaminadas a entorpecer el uso del Campus Virtual de la UNRN, tales como:
  - Denegación de servicios.
  - Destrucción de información del Aula Virtual.
  - Violación de la privacidad de los usuarios del Campus Virtual.
- La publicación de material que pueda considerarse ilegal, dañino, ofensivo, difamatorio, obsceno o pornográfico.
- La usurpación de la identidad de otro usuario del Campus Virtual.
- La utilización del Campus Virtual con cualquier otro fin que no sea educativo.
- Cualquier acción que viole la Legislación Argentina y los principios de la Universidad Nacional de Río Negro, su Estatuto y sus Normas Reglamentarias.



#### **ARTÍCULO 5. SANCIONES.**


Ante la ocurrencia de una acción sancionable, o presunción fundada de la misma, por parte de un usuario del Campus Virtual de la UNRN, se procederá inmediatamente a restringir su acceso siguiendo el procedimiento de acuerdo al Artículo 9º, hasta tanto una Autoridad Competente resuelva y dictamine sobre la gravedad de la acción y el tipo de sanción aplicable.

#### **ARTÍCULO 6. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Conforme a lo establecido por el Artículo 87º del Estatuto de la UNRN el Campus Virtual es un recurso propiedad de la UNRN, y todos los usuarios, por el sólo uso del mismo, otorgan a la Universidad una licencia permanente, irrevocable e incondicional sobre las obras propias que aporten al citado Campus Virtual y sobre los materiales que producen en uso del mismo, durante el lapso que esté vigente el curso u oferta académica en esta modalidad.

#### **ARTÍCULO 7. VIGENCIA DE LOS ACCESOS.**

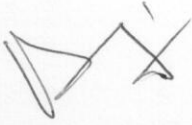
La UNRN asegura el acceso de los usuarios a las Aulas Virtuales del Campus durante un periodo establecido en función del tipo de actividad que se desarrolle en el aula virtual:

- Aulas virtuales de docencia en las carreras de grado y de posgrado, en la modalidad presencial y semi-presencial: 2 (dos) meses posteriores a la finalización del dictado de la asignatura.
- 

- Aulas virtuales de docencia en las carreras de grado y de posgrado, en la modalidad virtual: 1 (un) cuatrimestre posterior a la finalización del dictado de la asignatura.
- Aulas virtuales de cursos/programas a distancia: 1 (un) mes posterior a la finalización del curso/programa.
- Aulas virtuales utilizadas como espacio de comunicación por parte de las diferentes áreas de la UNRN: la vigencia del acceso queda sujeta al/la responsable de la coordinación del aula virtual.

#### **ARTÍCULO 8. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA UNRN.**

La UNRN queda exenta de toda responsabilidad cívica y/o penal por el uso del Campus Virtual, especialmente en términos de:

- 
- Las consecuencias que el uso del Campus Virtual pueda acarrearle al usuario, incluyendo acciones de virus, hackers, Spyware o daños en los equipos.
  - Las opiniones expresadas por los usuarios a través de los espacios de interacción; las mismas no se encuentran vinculadas con las opiniones ni con las políticas de la UNRN.
  - Las consecuencias que generen las visitas a páginas y portales a los cuales remiten los enlaces o hipervínculos contenidos en el Campus Virtual; la inclusión del enlace o hipervínculo no implica que exista relación alguna entre el operador de la página o portal web al que conduce y la UNRN.

#### **ARTÍCULO 9. NORMAS COMPLEMENTARIAS O ACLARATORIAS.**

Por Rectorado se aprobarán las normas complementarias o aclaratorias al presente Reglamento.

